



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2018.00139.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por la **IGLESIA MINISTERIO DE AVIVAMIENTO DE LOS PASTORES NERIO Y LAURIS DE CASTRO** contra **HERNÁN RAMIRO PADILLA VILLAZÓN, BLANCA ESTELA BARROS BADILLO, SAMUEL MARTIN GARCÍA JIMÉNEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, para decidir sobre el relevo del curador designado.

II. CONSIDERACIONES

Revidado el plenario, se observa que, mediante auto del 8 de mayo de 2023, se designó al Doctor Walter Cortes, como Curador Ad-Litém de los demandados Hernán Ramiro Padilla Villazón y Blanca Estela Barros Badillo. No obstante, mediante constancia secretarial se indica que este *manifestó de manera presencial y verbal por ventanilla del Despacho no se le nombrara como curador ad litem hasta tanto no evacue todos los procesos asignados a este como curador ad litem y así mismo aportó memorial de no aceptación de asignación como curador ad litem en otros procesos en los cuales se le ha comunicado su nombramiento, bajo la causal de estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.*

Empero, se advierte que el citado abogado **ya se encuentra actuando en este proceso en calidad de curador ad litém de las personas indeterminadas**, por lo que se le requiere por economía procesal para que proceda a su notificación en nombre de los demandados Hernán Ramiro Padilla Villazón y Blanca Estela Barros Badillo, adjunto a que de requerir su relevo debe allegar las respectivas constancias en el presente asunto, no en proceso diferente.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Requerir al Dr. Walter Cortes a efectos que proceda a notificarse como curador ad litem de los demandados Hernán Ramiro Padilla Villazón y Blanca Estela Barros Badillo, en tanto ya obra en calidad de curador de las personas indeterminadas en el sub – lite.
2. Por secretaria comuníquesele al profesional del derecho del derecho, advirtiéndole que la aceptación al cargo es obligatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación.

Así mismo su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena que se impongan las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA